

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'5
 Por seis meses. — 10'5
 Por un año.... — 20'5

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción se satisfarán á 15 pesetas por línea y los judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Diciembre.)

Gobierno Civil

**SECCIÓN DE CUENTAS
 CIRCULARES**

2784

No habiéndose acompañado á la circular número 2717, de fecha 30 de Noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 1.º del corriente, la relación de los Ayuntamientos que aparecen en descubierto por las responsabilidades declaradas en sus cuentas, se reproduce citada circular incluyendo la lista.

Al hacerme cargo del mando de esta provincia, he visto, con verdadera contrariedad, que por los señores Alcaldes en cuyos pueblos hay responsabilidades declaradas de uno ó varios ejercicios en sus cuentas, no se procede con la energía que el servicio requiere para hacerlas efectivas y remitir á este Centro certificación del ingreso realizado por los responsables en arcas municipales, al objeto de ultimarlas y proceder á su archivo, no obstante las órdenes comunicadas directamente por este Gobierno á los mismos, y de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL á tal propósito.

Dispuesto como estoy á no con-

sentir tal conducta, con la que se perjudica grandemente á los intereses procomunales, que no perciben lo que verdaderamente constituyen sus medios económicos, no pudiendo por tanto pagar las apremiantes deudas que tienen con varios Centros y muy especialmente con la Diputación provincial, máxime teniendo en cuenta que en su mayor parte, proceden los citados descubiertos de las fechas á que las responsabilidades por cuentas se contraen; he acordado conceder un término de treinta días para que los Alcaldes comprendidos en esta circular, procedan á incoar, con arreglo á las prescripciones establecidas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los oportunos expedientes de apremio contra los deudores, tanto por responsabilidades de cuentas, como por las cantidades que figuran pendientes de recaudación en los presupuestos adicionales, para que los Ayuntamientos morosos en los pagos, puedan con estos ingresos satisfacer todas las atenciones que tienen atrasadas; quedando en la obligación ineludible, dichos Alcaldes, de dar cuenta á este Centro cada ocho días de las diligencias que practiquen en los expedientes mencionados, advirtiéndoles que de no hacerlo así, pasaré al Juzgado para su exacción las multas que ya tienen impuestas, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades consiguientes de que se hagan acreedores por su marcada desobediencia.

Relación que se cita:

Aguilar	Lardero
Alberite	Quel
Baños de río Tobía	Ribafrecha
Bergasa	Ventosa
Jubera	

Logroño 7 de Diciembre de 1904

El Gobernador,
 Fernando G. Regueral

2785

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se detallan, certificación que acredite haberse ingresado en arcas municipales por los responsables, los descubiertos procedentes de cuentas ya liquidadas, causa por la que no pueden ultimarse para ser remitidas al Archivo provincial y teniendo en consideración que con tal conducta se perjudica grandemente la Administración municipal y los intereses procomunales, que no reciben lo que por derecho les corresponde para hacer frente á sus múltiples y necesarias atenciones, he dispuesto concederles un plazo de treinta días para que lo verifiquen, quedando en la obligación imprescindible dichos Alcaldes de incoar los oportunos expedientes de apremio contra los morosos, con arreglo á las prescripciones determinadas por la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y dar conocimiento á este Gobierno cada ocho días de las diligencias que practiquen en dicho sentido; advirtiéndoles que de no hacerlo así, quedarán incurso en la multa de cien pesetas por cada ejercicio, de conformidad con lo determinado por la Ley y Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870 y 28 de Noviembre de 1893, en sus artículos 18 y 48 respectivamente, y esto sin perjuicio de exigirles otras responsabilidades á que se hagan acreedores por su marcada desobediencia.

Relación que se menciona:

Agoncillo	Canillas
Alesanco	Carbonera
Alesón	Castañares de Río-
Anguiano	ja
Arenzana Arriba	Castroviejo
Arnedo	Cenicero
Ausejo	Cihuri
Azofra	Corera
Bergasillas	Cornago
Bezarrés	Entrena
Briñas	Fozzaleche

Galbarruli
 Gimileo
 Grávalos
 Grañón
 Herce
 Herramélluri
 Hornos
 Lagunilla
 Leza de río Leza
 Oeón
 Pradejón
 Pradillo
 San Asensio

San Vicente
 Santa María de Cameros
 Sorzano
 Terrecilla de Cameros
 Tricio
 Tudelilla
 Villalba
 Villamediana
 Villarta Quintana
 Zarratón

Logroño 7 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,
 Fernando G. Regueral

Comisión Provincial

2780

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño; CERTIFICO: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día primero del actual, aparece el siguiente que copiado á la letra dice así: «Examinadas las instancias presentadas durante el plazo del concurso abierto para proveer la plaza de Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento y suplente del mismo para 1905, se acordó nombrar Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento á don Marco Antonio Diaz de Cerio, y suplente del mismo á D. Pedro Ruiz Santolaya, con los derechos fijados en el art. 129 de la Ley vigente de Reemplazos; dar cuenta de este acuerdo á la Diputación en la primera sesión ordinaria que celebre, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la relación de méritos y servicios de los agraciados, á fin de que el que se estime preterido, pueda interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, dentro del término de diez días, el cual recurso pro-

cede contra el acuerdo de la Comisión, según Real orden de 11 de Diciembre de 1899, y deberá presentarse ante la misma Comisión, conforme al apartado 1.º, art. 144 de la Ley Provincial, ó ante el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, según autoriza el apartado 2.º, art. 30 del Reglamento del Ministerio de la Gobernación fecha 20 de Abril de 1890.

Para que así conste, y en cumplimiento del acuerdo anterior, y á los efectos que en el mismo se expresan, expido la presente, visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma Corporación en Logroño á tres de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Benigno Macua.—Visto Bueno: P. A., Protasio Rueda.

**

Relación de méritos y servicios de D. Marco Antonio Díaz de Cerio.

Se le expidió el título de Licenciado en la Facultad de Medicina el 12 de Marzo de 1881, cuyos ejercicios practicó el 24 de Febrero de dicho año, habiendo practicado igualmente el ejercicio del grado de Doctor en dicha Facultad el día 12 de Abril de 1882, mereciendo la calificación de aprobado.

Practicó en el Laboratorio químico municipal de Madrid y fué nombrado por el Ayuntamiento de aquella Corte, Médico supernumerario del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia municipal, el 19 de Marzo de 1883.

Fué nombrado el 11 de Marzo de 1882, Médico Director interino del Establecimiento balneario de Haro, de cuyo cargo tomó posesión el día 1.º de Junio de dicho año.

El 17 de Marzo de 1883, fué nombrado Médico Director interino del Establecimiento de Zuazo (Alava), de cuyo cargo tomó posesión el 12 de Julio.

Fué agraciado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño con un diploma de honor por servicios prestados durante la epidemia colérica.

Por Real orden de 7 de Julio de 1887, fué nombrado Médico supernumerario por oposición del Cuerpo de Baños y Aguas minero-medicinales.

Por la de 10 de Febrero de 1888, se le nombró en propiedad Médico Director de Baños y Aguas minero-medicinales.

Por otra de 29 de Agosto de 1892, fué nombrado Inspector Sanitario de la provincia de Logroño.

Por Real orden de 22 de Julio

de 1898, se le concedió diploma de primera clase por su Memoria, correspondiente al quinquenio de 1893-97, referente á las aguas minero-medicinales de Fitero Nuevo.

El Ayuntamiento de Autol y su vecindario, le dedicó un diploma en testimonio de agradecimiento por su conducta, con motivo de la epidemia colérica de 1893.

Desempeñó el cargo de Médico civil de la Comisión mixta en los reemplazos de 1899, 1900, 1903 y 1904, suplente del mismo en el reemplazo de 1902.

Logroño 3 de Diciembre de 1904.—El Vicepresidente, por acuerdo, Protasio Rueda.—El Secretario, Benigno Macua.

**

Relación de méritos y servicios de D. Pedro Ruiz Santolaya.

Se le expidió el título de Licenciado en la Facultad de Medicina el 14 de Febrero de 1885, cuyos ejercicios practicó el día 22 de Julio de 1886, mereciendo la calificación de aprobado.

Alumno interno por oposición de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad de Zaragoza.

Primer premio por oposición en los dos cursos de Clínica quirúrgica y médica.

Exmédico titular de varios Ayuntamientos.

Exmédico Cirujano interino del Hospital provincial.

Representante de la Junta de Gobierno y Patronato del curso de Médicos titulares del partido judicial de Logroño.

Individuo del Jurado de calificación de la Junta provincial de Sanidad.

Secretario de la «Liga contra la Tuberculosis» de Logroño.

Presidente de la Asociación de Médicos titulares de Logroño; y Delegado provincial suplente de la misma.

Logroño 3 de Diciembre de 1904.—El Vicepresidente, por acuerdo, Protasio Rueda.—El Secretario, Benigno Macua.

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Fábrica de Logroño

2713

La Compañía Arrendataria de Tabacos contrata en concurso público el armado y precintado de los cajones de pino para envase de las labores que produzca la Fábrica de Tabacos de Logroño desde 1.º de Enero de 1905 á 31 de Diciembre de 1908, con estricta sujeción al pliego de con-

diciones que, acompañado del cajón modelo, se hallará de manifiesto en las oficinas de la expresada Fábrica y durante las horas hábiles de despacho, todos los días laborables á partir de la publicación de este anuncio, hasta las seis de la tarde del día 14 del próximo Diciembre.

Durante los mismos días y horas se admitirán en la mencionada oficina las proposiciones en sobre cerrado y redactadas con arreglo al siguiente modelo, las cuales deberán ir acompañadas de los documentos que se detallan en las reglas para el concurso del referido pliego de condiciones y del resguardo que acredite haber hecho en aquella el depósito de quinientas pesetas en efectivo, como garantía de cada proposición.

El concurso se verificará en esta Fábrica de Tabacos á las cinco de la tarde del día 16 de Diciembre próximo.

Logroño 29 de Noviembre de 1904.—El Administrador-Jefe, Francisco S. de Alba.

**

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., calle de....., núm....., según cédula personal de..... clase....., núm..... expedida en.....

Enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño fecha....., para contratar el servicio de armado y precintado de los cajones de pino que para el envase de sus labores pueda necesitar la Fábrica de Tabacos de Logroño desde el día 1.º de Enero de 1905 á 31 de Diciembre de 1908, se comprometo á realizarlo con estricta sujeción al correspondiente pliego de condiciones y al precio de....., (en letra) pesetas por unidad.

.....de.....de 1904.

Firma y rúbrica del interesado

8—10

Anuncios Oficiales

CLAVIJO 2770

Don José Cabezón García, Alcalde interino de esta villa de Clavijo;

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, por la asistencia de una á seis familias pobres, con la dotación anual de 18'75 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; además podrá contratar las iguales de todo el vecindario á razón de nueve celemines de trigo puro por vecino, ascendiendo estos á unos 82.

Los que deseen solicitar, se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de quince días, desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Clavijo 5 de Diciembre de 1904.—José Cabezón.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

2773

Don Urbano Dueñas Monzoncillo, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta de consumos celebrada en este día, se anuncia la segunda para el día 18 del actual y hora de las once á las doce en la casa Consistorial, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones de la primera, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes.

Torrecilla sobre Alesanco 4 de Diciembre de 1904.—Urbano Dueñas.

RINCÓN DE SOTO

2776

Se arriendan en pública subasta los derechos de las especies de consumos, con venta exclusiva de los líquidos, sal, carnes frescas y saladas, para el próximo año de 1905, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 6.247'88 pesetas.

La subasta se celebrará el día 16 del corriente mes de diez á doce de la mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda el día 24 del citado mes á las mismas horas, con rectificación de los precios de venta, y si ésta quedara también desierta, se celebrará la tercera el día 2 del próximo mes de Enero á la misma hora que las anteriores, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del total señalado á la primera.

Rincón de Soto 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Llorente.

ZARZOSA

2777

Fijadas por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir las cuentas municipales del ejercicio de 1903, terminado en 30 de Junio último, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de esta villa y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zarzosa 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Diego Pérez.